



**RV: INFORME DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // DTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA DDO: BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO // RAD. 2024-01055 // CFPC - C**

Desde Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

Fecha Mar 15/07/2025 14:48

Para CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Informes GHA <informes@gha.com.co>

Hola chicos,

porfa cargar.

cordialmente,



**Mayerly Ayala Rivera**

*Abogada Junior*

TEL: 301 394 2039

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 15 de julio de 2025 11:48

**Para:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Asunto:** RE: INFORME DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // DTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA DDO: BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO // RAD. 2024-01055 // CFPC - C

Dra. Buenos días.

Respetada Dra. Mayerly.

Atendiendo su requerimiento, en punto a revisar la calificación del proceso Rad. No. 2024-01055, siendo demandante, Carlos Alberto Maldonado Ortega, demandado BBVA, Seguros de Vida Colombia S.A., y Otro, analizadas las piezas procesales, y con base en la correspondiente permiso manifestar:

Antecedentes:

1. Se expidió la póliza de; Seguro de Vida Grupo Deudores, 02-262-0000103013, tomador y beneficiario BBVA Colombia, con fecha de iniciación el 21-12-2021
2. Al señor (asegurado) Carlos Alberto Maldonado Ortega, se le califico el día 13-10-2021, con una perdida de capacidad laboral del 54.68%, por la Dirección de Sanidad del Ejercito.

- Análisis Documental:

1. Se expidió la póliza de; Seguro de Vida Grupo Deudores, 02-262-0000103013, tomador y beneficiario BBVA Colombia, con fecha de iniciación el 21-12-2021, hasta la finalización del crédito.
2. Al señor (asegurado) Carlos Alberto Maldonado Ortega, se le califico el día 13-10-2021, con una perdida de capacidad laboral del 54.68%, por la Dirección de Sanidad del Ejercito.
3. La póliza, no presenta cobertura, material ni temporal, toda vez que la fecha de la calificación de la PCL, del asegurado, a saber 13-10-2021, no se había expedido el contrato de seguro objeto del reclamo por parte del señor Carlos A. Maldonado.
4. De acuerdo a los documentos revisados, al parecer se presento reclamación a la aseguradora, el 29-04-2022, con ocasión de la PCL, diagnosticada al asegurado el día 13-10-2021.
5. La reclamación, se objeto el día 03-05-2022, por que, los hechos ciertos no son asegurables, teniendo en cuenta la fecha de la PCL. .
6. En la contestación de la demanda se alego la prescripción, teniedo en cuenta el tiempo transcurrido entre la calificación de la PCL, y la presentación de la demanda.

Concepto

Estudiada y revisada la documental, tenemos.

1. Frente a la declaratoria judicial de la nulidad de los contratos de seguros, de acuerdo con las fechas contentivas en la documental, de la PCL, del asegurado, como de la reclamación y la presentación de la contestación demanda, si son correctas, efectivamente estaríamos frente la nulidad relativa del contrato de seguro
2. En lo atinente a la Reticencia, si bien cierto que existe la solicitud de aseguramiento y/o póliza, suscrita por el asegurado y funcionario de BBVA Vida, en la cual se observa que se marcaron todas las preguntas en el aparte, NO, a todas, puede prosperar, teniendo en cuenta que la PCL, anterior a la expedición del contrato de seguro no fue reportada por el asegurado, junto con otras patologías, en la solicitud del seguro.
3. Los hechos ciertos son inasegurables.
4. Ahora bien, en los últimos años las altas cortes, en materia de reticencia, están tomando la línea jurisprudencial de condenar a las aseguradoras, bajo el argumento, que la aseguradora como dominante y experto en seguros, debe efectuar el análisis y estudio de la salud y condiciones

medicas de los potenciales asegurados en esta clase de seguros, y no esperar a la ocurrencia del siniestro para argumentar la Reticencia, por lo que dependerá del debate probatorio la demostración que al asegurado efectivamente se le informo debidamente y con exactitud de lo que estaba firmando y las consecuencias de no faltar a la verdad en punto a su estado de salud y patologías.

5. De otra parte no se encontró en el plenario, prueba de la entrega de la póliza y del condicionado al asegurado, una vez suscrita la póliza y los documentos correspondientes.
6. En igual sentido, se debe sumar a lo anterior, que la calificación de la PCL, fue anterior a la expedición del contrato de seguro, que nos ocupa.

Sin entrar en un análisis mas profundo, y teniendo en cuenta que dentro del debate probatorio pueden surgir circunstancias, que puedan modificar sustancialmente las resultas del caso, considero que al ser alegada la prescripción, la reticencia, y la falta de cobertura para hechos ciertos que son inasegurables, entre otros aspectos, seria de REMOTA, teniendo en cuenta los antecedentes del plenario. Quedando supeditados a lo que pueda surgir en el desarrollo del debate probatorio.

Esperando, haber atendido su solicitud, agradezco confirmar recibido y sus valiosos comentarios, con el fin de mejorar, si es del caso, este tipo de conceptos.

Cordialmente

Carlos A. Prieto Suarez.  
Abogado



### Carlos Arturo Prieto Suarez

Abogado Senior II

TEL: 310 229 0933

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



[gha.com.co](http://gha.com.co)    

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Enviado:** lunes, 7 de julio de 2025 11:39

**Para:** Carlos Arturo Prieto Suarez <cprieto@gha.com.co>

**Cc:** Informes GHA <informes@gha.com.co>

**Asunto:** RV: INFORME DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // DTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA DDO: BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO // RAD. 2024-01055 // CFPC - C

Apreciado Dr Carlos, recibe un cordial saludo,

Amablemente solicitamos de su acostumbrada colaboración, en el sentido de revisar la calificación de la contingencia de este proceso.

Las piezas las encuentras en el GHAS 24674.

Por favor remitir dicho análisis a más tardar el día 14 de julio del 2025.

Quedamos atentos a sus valiosos comentarios.

Cordialmente,



**Mayerly Ayala Rivera**  
*Abogada Junior*  
TEL: 301 394 2039

---

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Cristian Fabian Pulido Cruz <cpulido@gha.com.co>

**Enviado:** jueves, 3 de julio de 2025 7:40

**Para:** Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

**Cc:** Daisy Carolina López Romero <dclopez@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Mayerly Ayala Rivera <mayala@gha.com.co>

**Asunto:** INFORME DE RADICACIÓN CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // DTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA DDO: BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO // RAD. 2024-01055 // CFPC - C

Cordial y atento saludo.

Deseando éxitos en sus labores diarias, por medio del presente escrito me permito informar que, el día 01 de julio de 2025, se radicó contestación a la demanda dentro del proceso que se identifica a continuación:

<b>REFERENCIA:</b>	VERBAL DE RCC
<b>RADICADO:</b>	680014003024-2024-01055-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
<b>DEMANDADO:</b>	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTROS.
<b>RADICADO INTERNO:</b>	24674

### **I. HECHOS:**

1. El día 21 de diciembre de 2021, el señor Carlos Alberto Maldonado solicitó un crédito con el Banco BBVA, el cual se identificó con el número 00130158009624870846.
2. Como consecuencia de dicho crédito, el mismo solicitó la inclusión en el seguro de vida grupo deudores.
3. La Dirección de Sanidad del Ejército calificó al demandante mediante acta de junta médico laboral No. 211332 del 13 de octubre de 2021, con una pérdida de capacidad laboral del 54.68%.
4. El día 29 de abril de 2022, el demandante solicitó la afectación de la póliza Vida Deudor No. 02 262 0000103013, sin embargo, la misma fue objetada mediante misiva del 3 de mayo de la misma anualidad.
5. Como consecuencia de lo anterior, el señor Maldonado instauró demanda de responsabilidad civil contractual el 18 de diciembre de 2024, en contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A Y del BANCO BBVA, por medio de la cual persigue lo siguiente:

### **II. PRETENSIONES:**

- Primera: Se declare civil y contractualmente a BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A y al Banco BBVA.
- Segunda: Que se declare que el señor Carlos Maldonado, tiene derecho al reconocimiento del amparo de incapacidad total y permanente, en virtud de la calificación de PCL, superior al 50%.
- Tercera: Se condene a las demandadas al pago del saldo de la obligación crediticia, desde el momento en l que se calificó al demandante con mas de un 50% de PCL y a su vez que se condene a las demandadas al reintegro de la suma \$30.126.826, por concepto de cuotas ya pagadas por el demandante.

### **III. CALIFICACIÓN DE LA CONTINGENCIA:**

La contingencia se califica como REMOTA toda vez que pese a que la póliza presta cobertura material, no presta cobertura temporal y aunado a ello la acción derivada del contrato de seguro se encuentra prescrita.

Lo primero que debe tomarse en consideración es que la Póliza de Seguro Grupo Vida Deudores No.02 262 0000103013, certificado No.0013-0158-68-4020043984 que garantizó la obligación financiera No.0013-0158-60-9624870846, presta cobertura material en tanto se amparó la incapacidad total y permanente del señor Carlos Alberto Maldonado, quien fue calificado con 54,86%, empero, no presta cobertura temporal, por cuanto la calificación de pérdida de capacidad laboral se determinó mediante acta de junta medico laboral del 13 de octubre de 2021, es decir previo a la formalización del seguro, por cuanto el mismo se perfeccionó el día 21 de diciembre de 2021, lo cual también evidencia la inasegurabilidad de un hecho cierto.

Por otro lado, frente a la obligación indemnizatoria de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. debe decirse que, (i) existen elementos de prueba para tener por demostrados los hitos temporales de la prescripción ordinaria en cuanto el término inició a transcurrir el día 7 de enero de 2022, fecha en la cual se notificó la calificación de PCL al asegurado, sin embargo, se presentó reclamación a fin de afectar el amparo de ITP el día 29 de abril de 2022, por lo que se interrumpe del término prescriptivo y en tal virtud inicia a correr nuevamente. Teniendo lo anterior en cuenta, el término bienal culminaba el 29 de abril de 2024, sin embargo, el demandante suspendió dicho termino con la solicitud de audiencia de conciliación extrajudicial desde el 6 de febrero hasta el 3 de mayo de 2024, por lo que el fenómeno prescriptivo acaecería el 29 de julio de 2024. No obstante, la radicación a la demanda se realizó hasta el 18 de diciembre del mismo año, encontrando que la misma fue incoada de manera extemporánea.

Aunado a lo anterior, debe decirse que existen elementos de prueba que podrían acreditar la nulidad del contrato de seguro como consecuencia de la reticencia, pues con el acta de junta medico laboral No. 211332 del 13 de octubre de 2021 se puede observar que el demandante padecía de múltiples patologías con antelación a la suscripción de la declaración de asegurabilidad como lo es la obstrucción nasal, rinitis crónica, hipertrofia de cornetes, sinusitis maxilar, síntomas obstructivos urinarios, cervicalgia crónica, lumbalgia mecánica, artrosis de rodilla derecha, desgarro de rodilla izquierda, meniscopatia, umbrales auditivos electrofisiológicos comprometidos, gastropatía eritematosa antral, antecedentes que no fueron informados en la declaración de asegurabilidad suscrita el 2 de diciembre de 2021. Sin embargo, cabe precisar que al interior del proceso no obran elementos de juicio que permitan acreditar, en este estado del proceso que, de haber conocido la existencia de las patologías, el contrato de seguro no se hubiera celebrado o se habría contratado en condiciones más onerosas. De manera que dependerá del debate probatorio acreditar la existencia de las patologías de forma previa a la suscripción del contrato de seguro y específicamente, dependerá del dictamen pericial rendido por experto médico, probar la consecuencia comercial diferente en caso de haber conocido de los antecedentes médicos de la asegurada, a efectos de que se haga efectiva la nulidad relativa del contrato de seguro.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

#### **IV. LIQUIDACIÓN OBJETIVA DE LAS PRETENSIONES:**

Con base en los datos proporcionados, se procede a realizar la liquidación objetiva de las pretensiones, teniendo en cuenta únicamente el valor asegurado según la certificación remitida con los antecedentes del proceso, lo anterior debido a que el demandante no solicitó el reconocimiento de intereses.

Para este caso contemplamos lo siguiente, en lo relativo a la Póliza de Seguro Grupo Vida Deudores No.02 262 0000103013, certificado No.0013-0158-68-4020043984 que garantizó la obligación financiera No.0013-0158-60-9624870846

- Valor asegurado: \$57.800.00, es la suma consignada por el amparo de ITP conforme al certificado de vigencia que fue emitido el día 19 de marzo de 2025 y allegado con los antecedentes.

En conclusión, la liquidación objetiva de las pretensiones, tomando en cuenta el valor asegurado según la última certificación asciende a la suma de \$57.800.000.

Al presente correo se adjunta el escrito de contestación y sus anexos.

Sin otro en particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

**G**HERRERA  
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with CLYDE&CO

**Cristian Fabian Pulido Cruz**  
*Abogado Junior*  
TEL: 314 313 0165

---

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



**GHA** ABOGADOS & ASOCIADOS [gha.com.co](http://gha.com.co)    

**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

**De:** Notificaciones GHA <notificaciones@gha.com.co>

**Enviado:** martes, 1 de julio de 2025 15:54

**Para:** j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co <j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>; jorotaca364@hotmail.com <jorotaca364@hotmail.com>; carlosmaldonadoortega78@gmail.com <carlosmaldonadoortega78@gmail.com>

**Asunto:** CONTESTACIÓN A LA DEMANDA // DTE: CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA DDO: BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTRO // RAD. 2024-01055 // CFPC - C

Señores

**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

[j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j24cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>REFERENCIA:</b>	VERBAL DE RCC
<b>RADICADO:</b>	680014003024-2024-01055-00
<b>DEMANDANTE:</b>	CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA
<b>DEMANDADO:</b>	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. Y OTROS.

**ASUNTO: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA**

**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.395.114, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, sociedad legalmente constituida e identificada con el NIT. 800240882-2, representada legalmente por la Doctora **DANIELA ALEJANDRA LOMBANA BURBANO**, comedidamente procedo dentro del término legal, a presentar **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** formulada por **CARLOS ALBERTO MALDONADO ORTEGA** en contra de **BBA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

Sin otro en particular agradezco la atención prestada.

Cordialmente,  
**GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**



**NOTIFICACIONES**

TEL: (+57) 315 577 6200 - 602 659 4075

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688  
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200  
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



[gha.com.co](http://gha.com.co)



**Aviso de Confidencialidad:** La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

**Confidentiality Notice:** The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.